

**ACUERDO N° 0140/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Ley 025, El proyecto de Convocatoria Pública a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar el cargo de Juez Disciplinario del Distrito de Tarija; la necesidad de normar y regular el concurso de méritos y exámenes de competencia para este efecto; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO:** Que, ante la renuncia de la Jueza Disciplinaria de Tarija Abog. Alejandra Ortiz Gutiérrez, el Pleno del Consejo de la Magistratura, en sesión de fecha 20 de julio de 2017 aceptó la referida renuncia, por lo que corresponde asumir acciones inmediatas tendientes a posibilitar la designación de la nueva Jueza Disciplinaria, precisamente para no generar perjuicios que repercuta en la retardación de justicia Disciplinaria, por lo que es menester considerar las competencias establecidas en la Ley 025 del Órgano Judicial dispuestas para el efecto.

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura **es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas**; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, de igual manera el art. 195 Núm. 2 del texto constitucional establece como una de las atribuciones del Consejo de la Magistratura, **ejercer el control disciplinario** de las vocales y los vocales, juezas y jueces; y personal auxiliar **y administrativo del Órgano Judicial.**

Que, de otro lado el art. 183 párrafo I, numeral 3) de la Ley 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus atribuciones **DESIGNAR A JUECES Y JUEZAS DISCIPLINARIOS** así como a su personal.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo N° 101/2017 se aprobó el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación de Juezas y Jueces Disciplinarios, así como Convocatorias Públicas para este efecto.

**CONSIDERANDO:** Que, no existe impedimento legal para efectuar la convocatoria para cubrir la afección de Juez Disciplinario del Distrito de Tarija; corresponde al Consejo de la Magistratura aprobar la misma mediante Acuerdo, aclarando que esta debe ser de alcance departamental.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182 numeral 3 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la emisión de Convocatoria Pública de alcance Departamental para optar el cargo de Juez Disciplinario del Distrito de Tarija, debiendo basarse el proceso de concurso de méritos y exámenes de competencia en el Acuerdo N° 110/2017 que aprobó el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación de Jueces Disciplinarios del Órgano Judicial.

Estando presentes tres Consejeros en Sala Plena, conforme previene el art. 182 -3) de la Ley 025, se emite el presente Acuerdo con la mayoría de los votos presentes, con disidencia de la Dra. Roxana Orellana.

No intervienen los Consejeros Wilber Choque y Magdalena Alanoca por encontrarse de viaje oficial.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
ORGANO JUDICIAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA  
CONVOCATORIA PÚBLICA 02/2017

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art.199 numeral 9, de la Constitución Política del Estados, art. 183 numeral 3, arts. 191 y Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y Reglamento de proceso de preselección, selección y designación de los Jueces Disciplinarios, **convoca públicamente para cubrir afealias resultantes de la evaluación**, a todas y todos los profesionales abogados que cumplan con los requisitos establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar las funciones de:

**JUEZ DISCIPLINARIO**

**REQUISITOS:** Los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 234 de la Constitución Política del Estado; que se resume en los siguientes documentos:

**DOCUMENTACION MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA:**

1. Carta de postulación señalando el cargo al que postula.
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar imprescindible para varones (fotocopia).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada. (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de 6 años de antigüedad. (fotocopia).
9. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).
10. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
11. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Encargado de Recursos Humanos de la representación Distrital del Consejo de Magistratura, para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial. (original).
12. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por la Inspectoría del Ministerio Público. (original).
13. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).

14. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
  15. Declaración jurada notarial de tener o no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.
  16. Certificado o declaración jurada notariada de tener conocimiento de un idioma originario del país.(certificado fotocopia o declaración notaria Original)
  17. Certificado o Declaración Jurada Notarial de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art. 13 párrafo I de la Ley N° 348 (Original). La declaración jurada notarial deberá estar acompañada de fotocopia de la papeleta de depósito bancario realizado y/o carta de solicitud para la obtención del certificado del SIPPASE.
  18. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que deberá obligatoriamente estar firmado.
  19. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con el llenado de la hoja de vida electrónica en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP); dejando constancia que se disminuirá el puntaje establecido por el sistema al postulante que no acredite un documento de respaldo que registro en el sistema SIPEP, así mismo no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.
- I. **El postulante deberá presentar toda la documentación descrita en la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija no se aceptara la presentación de postulación en otro Distrito Judicial.**
  - II. **El postulante deberá rendir el examen de competencia en el Distrito Judicial de Tarija no se aceptara que el postulante rinda el examen en otro Distrito Judicial.**

#### **LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-**

- I. El registro de postulación se realizará llenando el formulario electrónico del Sistema Integral de Postulación y Evaluación de Personal (SIPEP) disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura, durante las fechas establecidas en la convocatoria.
- II. El formulario electrónico será llenado conforme a los documentos solicitados en la convocatoria. La no presentación de algún requisito mínimo habilitante, dará lugar a la inhabilitación del postulante
- III. Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, el formulario deberá ser impreso y firmado por la o el postulante. No se tomará en cuenta la documentación no consignada en el formulario electrónico del (SIPEP).

- IV. Dentro del término previsto en la convocatoria, la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso y firmado, adjuntando la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo de la hoja de vida foliada en las secretarías de las representaciones distritales del Consejo de la Magistratura, indicando el cargo al que postula. Solo se aceptará la postulación a un Distrito Judicial.

**Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:**

- a) El Cronograma, el eje temático la fecha, Hora que se dará el examen de competencia esta publicada conjuntamente la convocatoria.
- b) El sistema después del examen de competencia publicara las nóminas con los postulantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a **60** puntos en la sumatoria obtenida del examen de competencia y la calificación que le otorgo el sistema al momento de postularse, con estos postulantes se procederá a la Verificación de la documentación mínima habilitante y verificación de la documentación de respaldo que acredita la calificación de méritos
- c) En caso de identificarse que la o el postulante no acreditó algún documento registrado en el SIPEP, se disminuirá la calificación que el sistema califico.
- d) Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, podrán ser realizadas en un solo documento.
- e) Los documentos de respaldos de la experiencia laboral en instituciones públicas y privadas deberán indicar el comienzo y el final de dicha acción, también el ejercicio de la profesión libre podrá ser declarada y acreditar con una declaración jurada.
- f) En el distrito correspondiente se devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de 1 mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.
- g) Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 90 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
- h) Concluida la verificación de la documentación mínima habilitante, el resultado será puesto a conocimiento de las y los postulantes mediante la página web del Consejo de la Magistratura y tablero de la institución y podrá ser impugnado ante las mismas autoridades sin recurso ulterior en el plazo de 24 horas y ser resuelta en el mismo plazo.
- i) En caso de detectarse documentación falsa o alterada, el Consejo de la Magistratura, se reserva el derecho de remitir al Ministerio Público para su investigación.
- j) Los aspirantes a Juez Disciplinario podrán postularse a un solo distrito podrán postularse a un solo cargo

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de

respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de las Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija, a partir del lunes 24 de julio hasta 18:30 del vienes 18 de agosto de 2017.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo.

Señores:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

..... — BOLIVIA

CONVOCATORIA N°.....

POSTULACION AL CARGO DE (postulación a un solo Distrito)

NOMBRE DEL POSTULANTE.....

C.I. N°.....

DIRECCIÓN.....

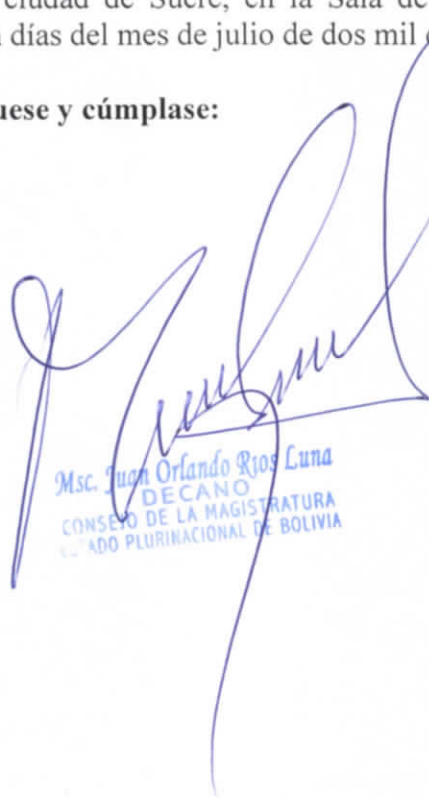
TELEFONO.....

CORREO ELECTRONICO.....

**Segunda.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y al encargado Distrital de Tarija, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en el Distrito de referencia.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**

  
Msc. Juan Orlando Rios Luna  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Dr. Egidio Cordero Pantoja  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA